



Andacollo, 29 de junio del 2023.-

-ORDENANZA N° 3083 /23-

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial N° 3372 que aprueba el Acto de promesa de cuidado del Ambiente para los niños que cursen el 5° grado del nivel primario en los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia;

Las diferentes acciones que se vienen realizando en nuestra localidad en beneficio y cuidado de nuestro medio ambiente, Y;

CONSIDERANDO:

Que, toda acción que se pueda generar en beneficio para los cuidados del medio ambiente beneficiará a las generaciones futuras;

Que, generar conciencia es una de las principales herramientas que tenemos para garantizar los cuidados y empezar por los diferentes colegios es fundamental ya que los niños son multiplicadores de estas acciones;

Que, teniendo en cuenta que en nuestra localidad se vienen realizando diferentes apuestas en beneficio del cuidado y concientización del medio ambiente, es importante sumar esta alternativa;

Que, contemplando que el día 05 de junio de cada año se conmemora el día mundial del medio ambiente según la declaración de derechos del año 1972 por la UNESCO, estableciéndose ese día la realización del acto, o día hábil posterior cuando aquel no lo sea;

Que, en los diferentes colegios se vienen realizando actividades relativas al cuidado del medio ambiente como así también actividades educativas vinculadas a la protección ambiental;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, generar la norma legal respectiva, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTICULO 1°: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3372 que aprueba el Acto de promesa de cuidado del Ambiente para los niños que cursen el 5° grado del nivel primario en los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia, la que como anexo forma parte de la presente. -

ARTICULO 2°: INVITASE a todas las Instituciones Educativas a adherir a la presente teniendo en cuenta la relevancia para nuestros niños, niñas de la localidad la toma de conciencia en cuanto a nuestro medio ambiente. -

ARTICULO 3°: DETERMINESE que en el ejido de la Municipalidad de Andacollo, cada año que se realice dicha promesa se debe acompañar con acciones, que tenga continuidad y perduren en el tiempo, las mismas pueden ser:

- ✓ Plantar una planta por alumno en lugares públicos (tarea que deberá coordinar la institución educativa con el subsecretario de servicios públicos de la Municipalidad o quien la reemplace a futuro).
- ✓ Limpieza en diferentes barrios de la localidad (en conjunto con las áreas correspondiente del DEM).
- ✓ Realización de cuadernillos de concientización y promoción al cuidado del medio ambiente.
- ✓ Campañas de reciclajes y cualquier otra actividad que la institución educativa considere.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a las escuelas primarias de la localidad, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1185.-

Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- ORDENANZA N° 3083 /23 -
ANEXO



LEY 3372

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se aprueba el Acto de Promesa de Cuidado del Ambiente para los niños que cursen el 5.º grado del nivel primario en los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia.

Artículo 2.º Se establece que el acto debe realizarse el 5 de junio de cada año, en virtud del Día Mundial del Ambiente, o el día hábil posterior cuando aquel no lo sea.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno y Educación o el organismo que lo remplace.

Artículo 4.º La autoridad de aplicación debe redactar el texto de la promesa de cuidado del medioambiente e incorporar en ella el compromiso de entablar relaciones sustentables con el ambiente, proteger los ecosistemas, la biodiversidad y la adaptación al cambio climático.

Artículo 5.º La autoridad de aplicación debe promover la incorporación de nociones generales relativas al cuidado del medioambiente en las trayectorias educativas y la realización de actividades educativas vinculadas a la protección ambiental, en el marco de las celebraciones del Día Mundial del Medio Ambiente.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil veintidós.-----



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aylen Martín Aimar
Secretaría De Cámara

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente